



*Diseño, producción y servicio
posventa de plantas de
platanera, piña tropical y
semillas de papa mediante
técnicas de micropropagación.*



*PRODUCTOR
OBTENTOR DE PAPA
DE SIEMBRA
Título nº 589 del
Ministerio de
Agricultura, Pesca y
Alimentación*

Ctra. Guayonje nº 68 - Apdo Correos 73 - 38350 TACORONTE (TENERIFE)
Teléfono: 922 562 611
admin@cultesa.com www.cultesa.com CIF: **A38064408**

CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.

EXP-MEN-6-2024

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

Órgano de contratación y proponente del contrato: Directora Gerente de Cultivos y Tecnología Agraria Tenerife S.A. (CULTESA)

Objeto: Obras consistentes en la reparación de la cubierta/techos del invernadero N04 situado en la explotación agrícola de cultivo de platanera ubicada en la finca "La Mosca", en el término municipal de La Laguna, Valle Guerra (recintos 2,5, 8 y parcial 1) motivadas por los daños acaecidos debido a la borrasca Dorothea del 16 al 18/12/2024

CVP: 44211500-7 Invernaderos

Contratista: Inverbul Invernaderos Canarias S.L.U.

CIF: B38902706

Importe: dieciocho mil ciento noventa y nueve euros con nueve céntimos (18.199,09€), IGIC incluido.

1.- Justificación de la necesidad de la contratación.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y CULTESA suscribieron el 19 de noviembre de 2015 un Convenio de Colaboración para el mantenimiento de las colecciones de cultivares, gestión y explotación de las parcelas de la finca La Mosca, sita en Valle Guerra, T.M. de La Laguna, en virtud del cual CULTESA se comprometía a gestionar y explotar la citada finca destinada a la colección y campo de pies madres de platanera.

La citada finca, descrita en la Cláusula primera y en el Anexo I del susodicho convenio como "Campo de pies madres de platanera en invernadero: 11.161 m², Ref. SIGPAC Polígono 1, Parcela 170, Recintos 1,2 y 3", cuyo SIGPAC fue modificado posteriormente, está compuesta por los recintos números 1 al 8, propiedad de la corporación insular.

En la Cláusula quinta del citado convenio se estipula que: "*Correrán por cuenta de CULTESA los gastos de cultivos, conservación y mantenimiento derivados de la gestión de todas las parcelas, a uso y costumbre de buen agricultor de la zona. Si como consecuencia de las indicaciones de los técnicos del Cabildo se produjesen labores extraordinarias de cultivo en las citadas parcelas, CULTESA no acometerá su ejecución hasta que el Cabildo apruebe el*

presupuesto correspondiente, presentando posteriormente al cobro la factura conformada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Cualquier obra, instalación o inversión de cualquier otro tipo que desee realizar CULTESA, deberá contar con la autorización previa del Cabildo, quedando incorporada al patrimonio de éste”.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula transcrita, CULTESA tiene la obligación de satisfacer los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del convenio, corriendo a cargo del Cabildo Insular los gastos o reparaciones extraordinarios, por lo que, teniendo en cuenta que los invernaderos son propiedad del Cabildo y que la necesidad de su reparación deviene de acontecimientos imprevisibles, deberá hacer frente a los gastos relacionados con este contrato.

Los días 16 a 18 de diciembre de 2024 se produjo en Canarias un temporal de viento que conllevó que la Dirección General del Emergencias del Gobierno de Canarias, en base a las previsiones de la Agencia Estatal de Meteorología, activara avisos de nivel naranja por fuertes rachas de vientos provocados por la borrasca Dorothea. A consecuencia de los mismos se produjeron daños en la cubierta del invernadero ubicado en la finca “La Mosca”, en particular, a la instalación de invernadero sita en la parcela relacionada en la Cláusula primera del mentado Convenio denominada “Campo de pies madres de platanera en invernadero: 11.161 m², Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 170”, afectando a los recintos 2, 5, 8 y parcialmente al 1.



CULTESA puso el siniestro en conocimiento de la compañía aseguradora MAPFRE que lo rechazó dado que la póliza no cubre los daños por viento en invernaderos, cobertura que no es admitida por ninguna aseguradora del mercado privado. Por otro lado en la extensión de garantías suscrita con la aseguradora estatal AGROSEGURO para la producción de platanera, si se cubre el daño por viento sobre el invernadero, pero parece que no resultará de aplicación dado que la cubierta afectada ha cumplido su vida útil de 5 años.

En este contexto, resulta imprescindible realizar de manera inmediata las obras de reparación de la cubierta del invernadero, a fin de garantizar la supervivencia de las plantas de plataneras cosechadas, siendo esta necesidad de imperiosa urgencia derivada de acontecimientos atmosféricos imprevisibles.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que no se cuenta con los medios materiales y personales para ello, por lo que deben ser ejecutados por una empresa especializada en este tipo de obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

2.- Justificación del procedimiento elegido.

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de obras de Grado A (contrato menor), ya que su importe es inferior a 40.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

3.- Forma de pago. Transferencia bancaria.

4.- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato.

Se deja constancia que el objeto del contrato no se ha diseñado para evitar la aplicación de los principios y las reglas generales de contratación, y que no tiene como finalidad evitar los umbrales establecidos como máximo para la contratación menor.

En Tacoronte, a 30 de diciembre de 2024.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

